



Departamento del Quindío



**SECRETARÍA JURÍDICA Y  
DE CONTRATACIÓN**



**NOTIFICACIÓN POR AVISO**

ACTO QUE SE NOTIFICA	Resolución No. 3535 del 30 de mayo 2019 “ POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE A UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO EN LA BASE DE DATOS DE INSPECCION CONTROL Y VIGILANCIA DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO ”.
----------------------	--

De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”, artículo 69, se procede a realizar la **NOTIFICACIÓN POR AVISO** del siguiente Acto Administrativo, en atención a que la citación para notificación personal fue enviada a la dirección de correo electrónico ortizortiz95@gmail.com, autorizado para recibir notificaciones como consta en el certificado de existencia y representación legal que reposa en el expediente administrativo, de la “**ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO RURAL LOS ROBLES DE CUMARAL GENOVA QUINDIO**”, representada por el Señor LEAL SANDOVAL CARLOS JULIO.

Resolución	<b>3535</b>
Fecha del acto que se notifica	<b>30 de mayo 2019</b>
Fecha del Aviso	<b>14 de Agosto 2019</b>
Autoridad que lo expide	<b>Secretaria Jurídica y de Contratación del Departamento del Quindío.</b>
Recursos que proceden	<b>Recurso de Reposición.</b>
Autoridad ante quien se interpone el recurso	<b>Secretaria Jurídica y de Contratación del Departamento del Quindío.</b>
Oportunidad para interponer el recurso.	<b>Dentro de los diez (10) siguientes, a que se surta la notificación por aviso.</b>

Se informa, que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente del retiro del aviso, el cual se publicará en la página electrónica de la Administración Departamental del Quindío, y cartelera ubicada en el pasillo de la Secretaría Jurídica y de Contratación del Departamento del Quindío.

**FIJACIÓN:** 20 de Agosto de 2019, a las 7:30 A.M.  
**DESEFIJACIÓN:** 26 de Agosto de 2019, a las 6:30 P.M.

Se publica con el presente AVISO, copia íntegra de la Resolución No. 3535 del 30 de mayo de 2019 “**POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE A UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO EN LA BASE DE DATOS DE INSPECCION CONTROL Y VIGILANCIA DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO**”, contentiva de un (1) Folio.

Atentamente,

**VÍCTOR ALFONSO VELEZ MUÑOZ**

Director de Asuntos Jurídicos, Conceptos y Revisiones.  
Departamento del Quindío

Elaboró: Luis Felipe Rodríguez R. - Abogado Contratista. *u*



*Departamento del Quindío*

GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN N° 3535

DE 30 de Mayo de  
2019

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE A UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO EN LA BASE DE DATOS DE INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO”**

EL SECRETARIO JURÍDICO Y DE CONTRATACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO (E), en ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Departamental No. 000873 de 2018, Resolución No. 2871 del 10 de Mayo de 2019, y

**CONSIDERANDO**

- A. Que el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, determinó que la función de inspección, vigilancia y control de las entidades sin ánimo de lucro, se encuentra en cabeza del Presidente de la República. A su vez, la Ley 22 de 1987, autorizó al Jefe de la Rama Ejecutiva, para delegar dicha función en los Gobernadores y en el Alcalde Mayor de Bogotá.
- B. Que atendiendo dicha atribución, la máxima autoridad administrativa de la nación, mediante el Decreto 1318 de 1988, modificado parcialmente por el Decreto Nacional 1093 de 1989, delegó esta competencia residualmente, es decir, los Gobernadores y el Alcalde Mayor de Bogotá D.C., la ejercen siempre y cuando las entidades objeto de la misma no se encuentren sometidas al control de otra institución.
- C. Que dicha delegación fue desarrollada mediante los Decretos Nacionales 525 de 1990 y 1066 de 2015, que determinaron que el ejecutivo departamental es la autoridad competente para cancelar las personerías jurídicas de asociaciones o corporaciones, fundaciones o instituciones de utilidad común, así como de aquellas entidades cuyo objeto social se relaciona con fines de recreación y deportes.
- D. Que el Decreto Departamental Nro. 000873 de 2018, *“Por medio del cual se modifica y actualiza el manual específico de funciones y de competencias laborales de la Administración Central Departamental del Quindío”*, consagró como una función de la Secretaría Jurídica y de Contratación del Departamento del Quindío:

*“Ejecutar y adoptar los mecanismos necesarios para proferir actos de otorgamiento o cancelación de personerías jurídicas, protocolización de dignatarios, reforma de estatutos, cambio de razón social de entidades sin ánimo de lucro, e inscripción de asociaciones y fundaciones; así mismo velar por la conservación y custodia del archivo de las diferentes personerías jurídicas.”*

- E. Que la entidad denominada **ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO RURAL LOS ROBLES DE CUMARAL GENOVA QUINDIO**, es una entidad sin ánimo de lucro domiciliada en el Departamento del Quindío, sujeta a inspección, control y vigilancia por parte del Gobernador del Quindío, en cumplimiento del Decreto 1318 de 1988.

En virtud de lo anterior,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. INSCRIBIR** en la base de datos de inspección, control y vigilancia del Departamento del Quindío, a la entidad **ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO RURAL LOS ROBLES DE CUMARAL GENOVA QUINDIO**, identificada con NIT. 801.001.304-4 y con inscripción No. S0500633.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Contra la presente Resolución procede el recurso de **REPOSICIÓN**, el cual deberá interponerse en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente Resolución, con el fin de que se aclare, modifique o revoque esta decisión, de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notifíquese la presente Resolución al Representante Legal de la entidad.

Dada en Armenia, Quindío, a los treinta (30) días del mes de mayo de dos mil diecinueve (2019).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**VÍCTOR ALFONSO VELEZ MUÑOZ**  
Secretario Jurídico y de Contratación (E)

Proyectó y elaboró: Luis Felipe Rodríguez R, Abogado Contratista.